

Expediente: **3243/99**

Carátula: **LEVY MARTA Y RITA S.H. S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LEVY, MARTA NOEMI-ACTOR/A

20288833142 - LEVY MARTA Y RITA S.H., -ACTOR/A

90000000000 - LEVY DE GIRAUDO, MARTA NOEMI-ACTOR/A

90000000000 - ALCAIDE, PABLO LEONARDO-PERITO ENAJENADOR

90000000000 - BANCO DEL TUCUMAN S.A., -ACREEDOR

20255425693 - LEVY, RITA ESTER-ACTOR/A

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACREEDOR

20170423411 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACREEDOR

20222469695 - GOMEZ, JUAN ANDRES-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3243/99



H102325481160

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: LEVY MARTA Y RITA S.H. s/ QUIEBRA DECLARADA. EXPTE. N° 3243/99

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: GIRAUDO, ESTEBAN AUGUSTO - 25/04/2025 11:29**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

1. Por designado el patrocinio letrado de la Sra. Marta Noemi Levy y por constituído el domicilio procesal en el casillero de notificaciones de su letrado patrocinante Esteban Augusto Giraudo. Acredite el pago de tasa de justicia por apersonamiento profesional, bonos profesionales y aportes previsionales en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la autoridad de aplicación correspondiente.

2. Atento al tenor de las manifestaciones vertidas y las constancias de autos referenciadas corresponde proveer lo pertinente: Librese oficio a Gendarmería Nacional y a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que procedan al secuestro del vehículo dominio ADV 348 marca Ford Modelo ORION AÑO 1995 por tratarse de un vehículo del cual su titular se encuentra desapoderado en virtud de su carácter de fallida en este expediente. El oficio a librarse será depositado en el casillero digital de Sindicautra quien deberá proceder a su diligenciamiento acreditando el mismo en el plazo de cinco días de depositado. En iguales términos ofíciase haciendo conocer la presente a la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Conforme surge de las constancias de autos (página 62 del Cuerpo VII° digitalizado) la documental a la que la fallida hace referencia fue retirada por quien se desempeñara como Sindico el CPN Daniel Quiroga MP 3855. Atento la remoción dispuesta en fecha 06/03/2025 y las retiradas incontestaciones de vistas conferidas oportunamente al CPN Quiroga, notifíquesele personalmente en los domicilios por el denunciados en autos a saber: SAN MARTIN 539 - 1 - OF 5; CALLE LAMADRID N° 532 - PLANTA BAJA y LAS HERAS N°512. 4to .PISO A y B. Se intima al CPN Daniel Quiroga a que en el plazo de 48 horas proceda a hacer entrega de la totalidad de la documentación original obrante en el cargo de fecha 21/10/2004 que le fuera entregada el 28/03/2005 bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento en sede penal a los fines de que se investiguen las responsabilidades pertinentes. Asi mismo y a los fines de dar con el paradero de la documental que le fuera entregada, líbrese oficio al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas a fin de que informe los domicilios denunciados por el CPN Daniel Fernando Quiroga Matricula Profesional 3855.

4. De la presentación que se provee corrarse vista por el término de cinco días a Sindicatura y a la acreedora Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (acreedora prendaria privilegiada conforme constancias de autos). **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** IL

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.